



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2020-0174-RC
Machachi, 16 de julio de 2020

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 16 de julio de 2020, por unanimidad:**

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- Que,** el artículo 30 de la Constitución consagra el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable;
- Que,** el artículo 32 de la Constitución reconoce el derecho a la salud, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos, el trabajo, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir; derecho que debe ser garantizado por el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que,** el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó como pandemia a la situación de emergencia en salud pública provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19;
- Que,** el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial No. 00126-2020, publicado en el Registro Oficial [Suplemento] No. 160, declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de COVID-19.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

El estado de emergencia fue ampliado en treinta días adicionales por el Acuerdo Ministerial No. 00009-20, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] Nro. 567, de 12 de mayo de 2020. Por medio de Acuerdo Ministerial No. 00024-2020, publicado en el Registro Oficial [Edición Especial] No. 679, de 17 de junio de 2020, el Ministro de Salud Pública declaró, nuevamente, el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;

Que, el señor Presidente de la República mediante: (i) Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; (ii) Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; y, (iii) Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;

Que, la Corte Constitucional emitió el (i) Dictamen Nro. 1-20-EE/20, en relación con la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020 y determinó, en lo relevante, que los diferentes gobiernos autónomos descentralizados y demás autoridades seccionales están facultadas a emitir medidas complementarias a las del Comité de Operaciones de Emergencia nacional; (ii) Dictamen Nro. 2-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1052, de 15 de mayo de 2020, y determinó aspectos a considerarse en temas atinentes a salud, violencia contra la mujer y otros; y, (iii) Dictamen Nro. 3-20-EE/20, en relación a la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, y planteó varias exigencias que deben cumplirse por los órganos y entes competentes;

Que, El 28 de abril de 2020, el COE Nacional resolvió: “Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional (...);”

Que, el 31 de Junio de 2020, en sesión del COE CANTONAL DE MEJÍA resolvió por unanimidad el cambio de semáforo a color amarillo a partir del 08 de Junio;

Que, El 29 de junio de 2020, el COE Nacional resolvió: “Aprobar la propuesta realizada por las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo que integran la plenaria del COE – Nacional, con respecto a la semaforización que regirá en el país el mes de JULIO de 2020, en el marco del conjunto de medidas de distanciamiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

social y protección colectiva e individual “Distanciamiento Social” para generar las condiciones hacia la “Nueva Normalidad”, regirán las disposiciones anexas.

Rojo

• Horario de toque de queda de 18h00 a 05h00.

• Vehículos particulares circulan 2 días a la semana de lunes a viernes, se incluye a motos, no circulan los sábados y domingos.

- Lunes vehículos, con placas terminadas en: 1, 2, 3 y 7
- Martes vehículos con placas terminadas en: 3, 4, 5 y 8
- Miércoles vehículos con placas terminadas en: 4, 5, 6 y 9
- Jueves vehículos con placas terminadas en: 6, 7, 8 y 0
- Viernes vehículos con placas terminadas en: 1, 2, 9 y 0
- Sábados y domingos, no circulan vehículos particulares.
- Taxis, transporte mixto y carga liviana par e impar de lunes a sábado; domingo circulan todos sin restricción de placa.
- Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa, cumpliendo con los protocolos establecidos para este sector.
- Transporte urbano podrá circular conforme las restricciones establecidas por el GAD Municipal, cumpliendo el aforo y normas de bioseguridad.
- Atención Médica, se autorizan las consultas médicas externas de todas las especialidades, además, de las cirugías programadas y los programas de protección sanitaria y social a grupos vulnerables.
- Transporte Interprovincial no puede circular.
- Se reanudan actividades laborales presenciales en los sectores públicos y privados al 30%.
- La actividad comercial se reanuda con el 30% del aforo permitido en cada establecimiento.
- **Las reuniones sociales, públicas o privadas, se mantienen prohibidas.**
- Movilización autorizada para los abogados, con su credencial como habilitante.

Que, mediante oficio S/N, de 29 de junio de 2020, se remitió una petición al COE Nacional, por parte de la prefecta de Pichincha y seis alcaldes de los cantones Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo, Pedro Vicente Maldonado en la que solicitaban se decrete la Ley Seca en los cantones para evitar contagios, así como adelantar el inicio del toque de queda a las 18h00.

Que, mediante Resolución del COE NACIONAL, del lunes 13 de julio de 2020, por unanimidad los miembros del pleno resolvieron modificar el horario del toque de queda en los siguientes cantones de la provincia de Pichincha: Cayambe, Mejía y Rumiñahui regirá el toque de queda vigente en el Distrito Metropolitano: 21h00 a 05h00, desde el miércoles 15 de julio de 2020, dando



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

respuesta incompleta a lo requerido por parte de la prefecta y los seis alcaldes de: Mejía, Rumiñahui, Cayambe, Pedro Moncayo, Pedro Vicente Maldonado.

- Que,** según la infografía del Ministerio de Salud Pública, desde el 06 de julio hasta el 15 de julio de 2020, en el cantón Mejía se reportan 363 casos de coronavirus, lo que equivaldría a un promedio de 10 nuevos casos de coronavirus cada día en Mejía, el 13 de julio de 2020, el Ministro de Salud reconoció que no hay camas UCI disponibles en Quito;
- Que,** los casos de COVID-19 del cantón Mejía son derivados a los Hospitales determinados por el MSP y son en la ciudad de Quito;
- Que,** en relación a la situación sanitaria actual en Mejía el Hospital básico de Machachi no cuenta con la capacidad para atender el incremento de casos COVID-19; y,
- Que,** no existe un nivel adecuado de conciencia social de parte de un grupo de ciudadanos y ciudadanas del cantón Mejía, por el cuidado de su salud y la de sus familiares;

En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar a la plenaria del Comité de Operación de Emergencia del Cantón Mejía para que resuelva el cambio de semáforo **AMARILLO** a **ROJO**, hasta el 31 de Julio del presente año, por la difícil situación que atraviesa la población del cantón Mejía por la pandemia COVID-19, adoptando las restricciones que rigen desde el 01 al 31 de julio según lo que establece la resolución del COE NACIONAL aprobada el 29 de Junio de 2020, con el objeto de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la y los ciudadanos Mejienses.

Rojo

• Horario de toque de queda de 18h00 a 05h00.

- Vehículos particulares circulan 2 días a la semana de lunes a viernes, se incluye a motos, no circulan los sábados y domingos.
- Lunes vehículos, con placas terminadas en: 1, 2, 3 y 7
- Martes vehículos con placas terminadas en: 3, 4, 5 y 8
- Miércoles vehículos con placas terminadas en: 4, 5, 6 y 9
- Jueves vehículos con placas terminadas en: 6, 7, 8 y 0
- Viernes vehículos con placas terminadas en: 1, 2, 9 y 0



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

- Sábados y domingos, no circulan vehículos particulares.
- Taxis, transporte mixto y carga liviana par e impar de lunes a sábado; domingo circulan todos sin restricción de placa.
- Transporte institucional circula todos los días sin restricción de placa, cumpliendo con los protocolos establecidos para este sector.
- Transporte urbano podrá circular conforme las restricciones establecidas por el GAD Municipal, cumpliendo el aforo y normas de bioseguridad.
- Atención Médica, se autorizan las consultas médicas externas de todas las especialidades, además, de las cirugías programadas y los programas de protección sanitaria y social a grupos vulnerables.
- Transporte Interprovincial no puede circular.
- Se reanudan actividades laborales presenciales en los sectores públicos y privados al 30%.
- La actividad comercial se reanuda con el 30% del aforo permitido en cada establecimiento.
- **Las reuniones sociales, públicas o privadas, se mantienen prohibidas.**
- Movilización autorizada para los abogados, con su credencial como habilitante.

Artículo 2.- Exhortar al señor alcalde Roberto Hidalgo Pinto, para que la atención en todas las dependencias municipales, así como de sus instituciones adscritas, trabajen con un máximo del 30% del personal, manteniendo los servicios indispensables y que se implemente de forma inmediata el **Servicio de atención al público** a través de la Plataforma Virtual del GAD Municipal.

Artículo 3.- Solicitar al Alcalde tome las medidas necesarias para intensificar los procesos de control, concientización y educación ciudadana para evitar la proliferación de contagios de COVID-19 en la Jurisdicción del cantón Mejía, en la que se dispondrá:

1. La Dirección de Servicios Públicos e Higiene, la Dirección de Seguridad Ciudadana y la Comisaría Municipal coordinaran con la policía municipal, comisario nacional de policía, policía nacional, operativos de control y sancionará con rigor fundamentado en las resoluciones y la normativa legal vigente para el efecto.
2. La Dirección de Comunicación implementará una campaña de comunicación respecto al **“Distanciamiento el camino a la nueva normalidad”** donde conste el uso obligatorio de la mascarilla, el lavado de manos y el distanciamiento social, así como también recoja testimonios de personas que por no respetar las disposiciones de las autoridades, contagiaron a un familiar vulnerable y han fallecido, con esto se genere conciencia ciudadana respecto al nivel de riesgo que estamos atravesando.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL

Dado en la sesión del Concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mejía, el 16 de julio de 2020.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

PHD Dr. Pablo Chang Ibarra
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**